

## ANÁLISIS DE DOS NUEVOS AMPAROS EN MATERIA DE ABORTO

### I. Contexto.

Durante los últimos meses, se ha detectado un crecimiento significativo en la admisión y resolución de asuntos de índole judicial, en sus diferentes niveles, para resolver temáticas relacionadas con el aborto ya sea a nivel federal, o en las entidades federativas.

A través de amparos se pretende obligar a congresos e instituciones de salud a promover la comisión de abortos tomando como referencia los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En días recientes se han dado a conocer dos nuevos amparos, que se suman a las entidades que actualmente tramitan asuntos similares, y que a continuación se explican:

### II. Descripción de los nuevos amparos detectados.

#### **Primer amparo: Resolución de Tribunal de Distrito contra el Derecho a la Vida y en favor de la despenalización del aborto en San Luis Potosí.**

El primer recurso que se estudia data de la resolución de un amparo por parte del Juzgado Tercero de Distrito del Noveno Circuito, mediante el cual se declara la supuesta “inconstitucionalidad” del artículo 16 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, así como el contenido de los artículos 148, 149 y 150 del Código Penal de la misma entidad y que tipifican y sancionan el delito de aborto.

Así mismo, el recurso identificado con el número 765/2024 también “ordenó” al Congreso local legislar la derogación de dichos artículos antes de que concluya el periodo ordinario en que se le notifique de la referida sentencia.

#### **Segundo amparo: Proyecto de resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra disposición relativa al aborto en Sinaloa.**

El presente caso trata de un proyecto de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se pretende resolver el amparo en revisión 636/2022, y a través de éste “ordenar” al Congreso del Estado de Sinaloa, derogar un artículo del Código Penal de dicha entidad que estipula que, para cometer un aborto, no es necesario el consentimiento de las mujeres o “personas gestantes” cuando éstas no puedan otorgarlo por sí mismas.

El asunto se encuentra listado para ser discutido y votado en la sesión del miércoles 16 de octubre del 2024, y la ponencia está a cargo de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

### III. Consideraciones.

Desde UNNA, expresamos una profunda preocupación por la atención que el Poder Judicial de la Federación, a través de sus diversas instancias, destinan a la discusión y resolución de asuntos relacionados con la materia de aborto, sobre todo tomando en consideración que existen múltiples asuntos que demandan atención inmediata por parte de los poderes de la unión.

En ese mismo sentido, señalamos que la materia de aborto no constituye un asunto de atención prioritaria para ninguno de los órdenes de gobierno; no al menos cuando se contrasta con otras problemáticas de urgente atención que aquejan a las mujeres mexicanas y a sus hijas e hijos.

Las verdaderas exigencias de estos grupos etarios radican en una mejora en los servicios de salud ofrecidos por el estado, la atención de la violencia de la cual son víctimas día con día, el fomentar acciones para garantizar el acceso y permanencia tanto en el empleo, como en la educación, y el contar con políticas públicas que coloquen en un primer plano el derecho de las mujeres a ejercer su maternidad con dignidad y plenitud.

Por otra parte, es menester recalcar que los poderes Legislativo y Judicial cuentan con autonomía e independencia entre sí, por lo que resulta contrario a derecho y a la Constitución Federal el que uno de estos poderes “ordene” al otro en qué sentido se deberán resolver sus deliberaciones.

Nos permitimos recordar que ante la desafortunada y reciente aprobación de la reforma Constitucional en materia judicial del expresidente López Obrador, una de las premisas fundamentales posicionadas fue la independencia de los poderes de la unión, por lo que hacemos un atento llamado a respetar dicha premisa y no pretender convertir al aparato judicial en un “legislador *de facto*”. Resulta paradójico que actualmente el Poder Judicial reclame respeto a su autonomía, pero al mismo tiempo dicte resoluciones obligando a los congresos y poderes locales a promover una ideología como el caso del aborto.

Por último, se hace hincapié en que el Derecho a la Vida cuenta con un sustento jurídico y protección internacional mediante diversos tratados e instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano forma parte y está obligado a cumplir, respetar y proteger; resoluciones como la presente, atentan contra dichos principios y colocan a la población beneficiaria de dichas premisas en escenarios de vulnerabilidad, revictimización y menoscabo de sus Derechos Humanos y fundamentales.